



Expediente nº:	14942/2024
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de movilidad
Asunto:	REVISIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MOTRIL
Unidad Orgánica:	Tráfico y Transportes

ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión del día 31 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**11. Tráfico y Transportes.
Numero: 14942/2024.**

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. José Miguel Peña Lozano, concejal de Relaciones Institucionales, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Playas, cuyo texto dice:

“Motivación

El Excmo. Ayuntamiento de Motril se encuentra en proceso de revisión de su Plan de Movilidad Urbana Sostenible que data de 2007. En abril de 2018 se iniciaron los trabajos para la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, fruto de los mismos y de la actualización e incorporación de nuevos datos hasta el día de la fecha se han elaborado los documentos estratégicos entre los que se incluyen el diagnóstico de situación y los programas de actuación. Estos documentos parten de una campaña de trabajos de campo que también se incorporan al expediente.

El trabajo de campo, combinado con la recopilación y tratamiento de otros datos y fuentes de información, ha permitido obtener una radiografía del modo en que las personas se mueven en el interior de nuestra ciudad, de dónde vienen y a dónde se dirigen, el motivo de sus viajes, su número y etapas que llevan a cabo, el modo de transporte que utilizan y el funcionamiento de su sistema de transportes. Los trabajos de campo realizados han consistido básicamente en encuestas de movilidad, inventarios del viario, intersecciones, semáforos, aforos, toma de velocidades de los vehículos, inventario y análisis del aparcamiento, del transporte público, flujo de mercancías, así como análisis de los modos no motorizados, peatones y ciclistas.



Dicho Plan se configura como un plan integral orientado a conseguir, de forma coordinada entre las distintas medidas y líneas de actuación que contempla, una reducción del empleo del vehículo privado tanto para los viajes interiores del núcleo de Motril, como para los procedentes de sus poblaciones cercanas, con el objetivo de avanzar hacia un modelo de movilidad más sostenible que permita cumplir los objetivos acordados a nivel europeo, nacional, y local en materia de reducción de emisiones. Con el establecimiento de una zona de bajas emisiones en Motril, incluida en su PMUS se da cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

Esta nueva concepción de la movilidad, obligada en cierto modo por la insostenibilidad del modelo de transporte basado en el uso del vehículo privado, supone el resurgimiento de prácticas más saludables en los desplazamientos como son los desplazamientos a pie y en bicicleta que permite recuperar espacios para el uso y disfrute de las personas, así como poner en valor el conjunto histórico y artístico de la ciudad.

1. Elaboración y contenido del PMUS

La elaboración y revisión de los Planes de Movilidad Sostenibles viene recogida en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible que en su Artículo 101 determina:

1. Los Planes de Movilidad Sostenible son un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Estos planes deberán dar cabida a soluciones e iniciativas novedosas, que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible.

2. Los Planes de Movilidad pueden tener un ámbito territorial autonómico, supramunicipal o municipal.

3. Los Planes de Movilidad Sostenible autonómicos, supramunicipales o locales ajustarán su contenido a lo establecido en la normativa que resulte aplicable, así como a los principios recogidos en la presente Ley y a lo dispuesto en los instrumentos de planificación que les afecten y, en especial, a los relativos a infraestructuras, transportes, ahorro y eficiencia energética, así como a la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.

4. El contenido de los Planes de Movilidad Sostenible incluirá, como mínimo, el diagnóstico de la situación, los objetivos a lograr, las medidas a adoptar, los mecanismos de financiación oportunos y los procedimientos para su seguimiento, evaluación y revisión y un análisis de los costes y beneficios económicos, sociales y ambientales. Lo expuesto será igualmente exigible al contenido de esos Planes en lo relativo a la seguridad vial.



5. En la elaboración y revisión de los Planes de Movilidad Sostenible a que se refiere este artículo, se garantizará la participación pública según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio relativo a la participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente, determina:

1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo:

a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.

b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.

c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.

d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará sobre las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

2. Las Administraciones públicas competentes determinarán, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior. Se entenderá que tienen esa condición, en todo caso, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley.

3. Lo previsto en este artículo no sustituye en ningún caso cualquier otra disposición que amplíe los derechos reconocidos en esta Ley.



2. Claves para la elaboración e implantación del Plan.

Una vez que la autoridad municipal ha decidido la revisión del PMUS, visto que su enfoque debe ser integral y que se hacía necesaria la necesidad de contratar una empresa especializada en temas de movilidad, es fundamental la intervención en su redacción no sólo de la concejalía y departamento de movilidad, sino también de las de urbanismo, medio ambiente, seguridad ciudadana, asuntos sociales, comercio, cultura, turismo, etc. Se deberá también facilitar una participación pública que tenga en cuenta a los agentes sociales y a la ciudadanía.

Esta participación pública es imprescindible según lo establecido en la normativa citada y en la formulación de las actuaciones y debe llevarse a cabo desde el principio, lo que requiere información continua e implantación de mecanismos de participación, tales como mesas de trabajo, plataformas webs, recogidas de sugerencias, opiniones, etc. Esto se basa en la confianza mutua y ello implica transparencia en el proceso. Una buena participación aparte de recoger el punto de vista de la ciudadanía y agentes sociales facilitará la sensibilización y la introducción de mejoras que a priori puedan contar con un cierto rechazo social. Se hará también totalmente necesario el seguimiento de cada una de las medidas por medio de los indicadores que se definan.

El PMUS por los cambios que conlleva y por ser referente de las decisiones municipales a varios años vista debe asentarse sobre el consenso y la negociación entre las principales opciones políticas por lo que habrá de materializarse en la aprobación por el Pleno del ayuntamiento. Todo este proceso también debería tener su reflejo en el organigrama municipal, dirección de movilidad sostenible, oficina de movilidad, comisión de seguimiento del PMUS, etc.

3. Contenido y estructura del documento del PMUS Motril.

El PMUS Motril se compone de los siguientes grandes bloques:

Un primer bloque estratégico, donde se aborda el diagnóstico de la ciudad a partir del cual se propondrán una batería de medidas para conseguir sus objetivos. La estructura y contenido de este primer documento trata sobre los Trabajos de campo realizados, zonificación adoptada, caracterización sociodemográfica del municipio, la movilidad diaria, análisis del tráfico en la actualidad, el aparcamiento, el transporte público, la movilidad ciclista, la movilidad peatonal, estacionalidad de la movilidad, y la evaluación medioambiental y energética.

Un segundo bloque orientado a la programación en la ejecución de medidas en el corto, medio y largo plazo y su cuantificación económica, en distintas áreas de intervención como son la potenciación del transporte público, mejoras del espacio público urbano, itinerarios peatonales, saludables, potenciación del transporte ciclista, plan de caminos escolares seguros, plan de gestión de la movilidad y multimodalidad, mejoras de la accesibilidad y supresión de barreras, plan de circulación y estructura de la red viaria,



plan de estacionamiento, plan de seguridad vial, de mejoras de la distribución de mercancías, de integración de la movilidad en las políticas urbanística, de mejoras de la calidad ambiental, etc. Dicho documento una vez alcancemos el consenso y recabemos las opiniones acerca de qué Motril queremos para los próximos años habrá de contener las acciones en el corto, medio y largo plazo, así como los indicadores de seguimiento que permitan al órgano de seguimiento del Plan poder llevar a cabo la comprobación del grado de su cumplimiento en lo que respecta a la ejecución de las medidas programadas y la necesaria estrategia y planificación en materia de comunicación y concienciación de la ciudadanía.

Un tercer bloque en el que se contiene el proyecto de zona de bajas emisiones de Motril, de acuerdo con el Real Decreto 1052/20122, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

4. Participación pública debate, diálogo y participación institucional y social.

En este proceso de debate, diálogo y participación institucional y social se han completado las siguientes fases:

- 1ª) Fase interna en el propio Ayuntamiento de Motril con la participación de todos los distritos, áreas y empresas municipales afectadas en reuniones bilaterales o multilaterales. Ya realizada.
- 2ª) Fase de participación externa con los agentes económicos y sociales, colegios profesionales, colectivos, asociaciones, vecinos y comerciantes.

Una vez consensuado a nivel interno el documento que se presenta, mantenidas las reuniones bilaterales o multilaterales con los distintos servicios municipales se procedió a abrir la fase de participación pública más amplia, orientada los agentes económicos y sociales, vecinos, comerciantes, asociaciones, partidos políticos y resto de agentes interesados, para lo cual se llevó a cabo un trámite de información pública del documento estratégico a fin de dar audiencia a los ciudadanos en general y recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran hacerse por otras personas o entidades con intereses legítimos afectadas que, junto a las aportaciones realizadas sirviera para conformar el documento final.

Durante la vigencia del PMUS se llevará a cabo una fase con vocación de permanencia en el tiempo, de diálogo social y participación institucional y social mediante una Plataforma de Cooperación por la Transición Ecológica y la Movilidad Sostenible para el seguimiento y la evaluación permanente del PMUS.

5. Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

Con fecha 29 de octubre de 2024, el Pleno Municipal aprobó inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Motril, cuyos documentos de diagnóstico, programas y proyecto técnico de zona de bajas emisiones constan en el expediente.

6. Información pública, alegaciones.



Mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia número 218 de fecha 11 de noviembre de 2024 y en el tablón de anuncios municipal de fecha 14/11/2024 se ha sometido el expediente a esta información pública y audiencia a los interesados y ciudadanos en general, durante el plazo de treinta días para que pudieran presentar reclamaciones o sugerencias que ahora son resueltas por la Corporación. En este período se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Con fecha 29 de noviembre de 2024, el Sr. José Bruno Ortega Tenorio, como administrador de LANJAGAS S.L, distribuidora de Repsol Butano en Motril, presenta alegaciones en las que manifiesta la singularidad de la actividad de su empresa, esencial para la ciudadanía y de obligado suministro domiciliario, solicitando una mayor dotación en las áreas de carga y descarga para esta actividad y el establecimiento en el Anexo 2 de la Ordenanza de una mención a Repsol Butano para que los vehículos destinados a su reparto puedan acceder a la ZBE previa comunicación y comprobación automatizada de sus matrículas.
2. Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Sr. José María Riaño Sebastián, secretario general de ANESDOR, Asociación Nacional de Empresas del Sector de Dos Ruedas, presenta alegaciones en las que manifiesta que los vehículos ligeros categoría L (ciclos asistidos, ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuadriciclos), presentan grandes ventajas en cuanto a su movilidad, medioambientales y económicas que va detallando, todas estas ventajas se alinean con la estrategia de la ZBE para una movilidad sostenible y propone aplicar a las motocicletas y los vehículos ligeros categoría L criterios diferentes de los del coche a la hora de definir restricciones en la ZBE.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por el Sr. José Bruno Ortega Tenorio, como administrador de LANJAGAS S.L, distribuidora de Repsol Butano en Motril por los siguientes motivos: La especial mención solicitada en la ordenanza a las empresas de reparto de Butano Repsol está incluida en el punto 2 apartado 6 del anexo 2 de la ordenanza, al autorizar el acceso a la ZBE a los vehículos que presten servicios de desataros, seguridad privada, transporte de fondos y gestión de efectivo, correos y similares de especial necesidad. Es en este último tipo en el que se incluye el reparto de butano Repsol al tratarse de una actividad similar a las antes citadas y de especial necesidad, razón por la que no se cree necesario ni conveniente hacer alusión especial en la ordenanza a una empresa en particular.

En lo que se refiere a la petición de que la ordenanza de ZBE considere una mayor y mejor dotación de las áreas de carga y descarga para el reparto de mercancías, la afirmación que realiza de que no se ha tenido en cuenta en la misma es errónea ya que no hay que olvidar que el proyecto técnico es parte de la misma y en su apartado 11.5 como bien cita, esta circunstancia ha sido tenida en consideración.



SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por el Sr. José María Riaño Sebastián, secretario general de ANESDOR, Asociación Nacional de Empresas del Sector de Dos Ruedas por los siguientes motivos: Este Ayuntamiento a la hora de clasificar los vehículos por categorías ambientales ha seguido los criterios que la Dirección General de Tráfico ha establecido según sus emisiones contaminantes. La DGT estableció esta clasificación con el objetivo de discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medioambiente y ser un instrumento eficaz en políticas municipales. Los vehículos ligeros menos contaminantes se clasificaron según los niveles de emisiones en base a los datos de homologación europeos. Estos criterios son el resultado del trabajo de la DGT y en el que han participado relevantes municipios españoles, asociaciones de fabricantes del sector automovilístico y organismos de la Administración del Estado. Este Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias ha considerado justificadas y proporcionales las limitaciones de acceso establecidas en su ordenanza basadas en esta clasificación medioambiental no diferenciando a las motos y demás vehículos a motor de dos o más ruedas.

TERCERO: Aprobar definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Motril en sus términos iniciales, en este se incluyen los documentos de diagnóstico, programas de actuación y proyecto técnico de zona de bajas emisiones.

CUARTO: Publicar el texto íntegro del documento para su general conocimiento en el Portal de transparencia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y web municipal.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos del PP (11) y PMAS (4), quince en total, y la abstención del resto de corporativos en la Sala, miembros de los grupos del PSOE (6), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, ala fecha indicada en la firma electrónica.

Visto bueno